

1 CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: "ACUA

COPIA  
COLA

2 "ACUAVORTE CIA. LTDA"., OTORGAN: SEÑOR CIRO FERNANDO DUEÑAS

3 ARENAS, SEÑOR NESTOR AQUILES CEVALLOS MARTINEZ, INGENIERO

4 INGENIERO RODRIGO VÉLEZ DEL VASCO Y SEÑOR COLON ANDRADE BUENAVENTURA

5 CUANTIA: S/ 2'100.00.



6 En la ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón Su

7 cre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día

8 Martes veinte y ocho ( 28 ) de Marzo de Mil novecientos ochenta

9 y nueve ( 1989 ); ante mí, Regina Teresá Intriago Viteri,-

10 Notaria Pública Segunda del Cantón Sucre, comparecen el -

11 Señor Ciro Fernando Dueñas Arenas, ecuatoriano, estado ci

12 vil soltero, domiciliado en Bahía de Caráquez, con Cédu

13 la de Identidad No. 130325282-7, Votación No. 009-027; Se

14 ñor Néstor Aquiles Cevallos Martínez, ecuatoriano, de es-

15 tado civil casado, domiciliado en Bahía de Caráquez, con

16 Cédula de Identidad No. 130002302-3, Votación No. 002-214,

17 Ingeniero Rodrigo Vélez Velasco, de estado civil casado,-

18 ecuatoriano, con Cédula de Identidad No. 1705261350, Vota

19 ción No. 245-261 y domiciliado en Bahía de Caráquez; y Se

20 ñor Colón Andrade Buenaventura, ecuatoriano, de estado ci

21 vil casado, con Cédula de Identidad No. 1300748983, Vota

22 ción No. 001-014 y domiciliado en Cojimíes, el primero en

23 su calidad de Gerente y el tercero Presidente de la Compa

24 ñia "ACUAVORTE CIA. LTDA"., lo cual justifican con las co

25 pias de los nombramientos inscritos en el Registro Mercan

26 til, que se adjunta, los otorgantes son hábiles y capaces

27 para contratar y obligarse y a quienes de conocerles per-

1 sonalmente, Doy Fe, y procediendo libre y voluntariamente  
2 a la celebración de esta Escritura, con amplio conocimiento  
3 de su naturaleza y efectos en pleno goce de sus facul-  
4 tades, sin fuerza ni coacción alguna me entregaron para  
5 que eleve a Escritura Pública, la Minuta cuyo tenor copia  
6 do literalmente es el siguiente: "MINUTA: SEÑORÍA NOTA-  
7 RIA SEGUNDA DEL CANTÓN SUCRE: Dígnese incorporar en el -  
8 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la presente  
9 Minuta que contiene un Contrato de Constitución de una -  
10 Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorgará de-  
11 conformidad con las siguientes cláusulas principales: PRI-  
12 MERA. OTORGANTES: Comparecen a otorgar la presente Escritu-  
13 ra las siguientes personas: Señor Ciro Fernando Dueñas -  
14 Arenas, ecuatoriano, estado civil soltero, domiciliado en  
15 Bahía de Caráquez, con Cédula de Identidad No. 1303252827.  
16 Votación No. 009-027; Señor Néstor Aquiles Cevallos Martí-  
17 nez, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en  
18 Bahía de Caráquez, Cédula de Identidad No. 130002302-3, -  
19 Votación No. 002-214; Ingeniero Rodrigo Vélez Velasco, de  
20 estado civil casado, ecuatoriano, con Cédula de Identidad  
21 No. 170526135-0, Votación No. 245-261 y domiciliado en Ba-  
22 hía de Caráquez; y, Señor Colón Andrade Buenaventura, de  
23 estado civil casado, ecuatoriano, con Cédula de Identidad  
24 No. 130074898-3, Votación No. 001-014 y domiciliado en Co-  
25 jimies. SEGUNDA DECLARACION: Los otorgantes declaran que  
26 mediante la presente Escritura Pública constituyen una -  
27 Compañía de Responsabilidad Limitada, que se sujetará pa-  
28 ra su funcionamiento a la Ley de Compañías y a los Estatu-

CERTIFICADO 28 MARZO 1989

tos contenidos en este contrato, así como a los Reglamentos,  
Regulaciones y normas dictadas o que se dicturen para es-  
ta clase de Compañías. TERCERA. ESTATUTOS. ART. 1º. DENOMI-  
NACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía que se cons-  
tituye por medio de esta Escritura se denominará "ACUANOR-  
TE CIA. LTDA", es de nacionalidad ecuatoriana y su domici-  
lio principal estará en la ciudad de Bahía de Caráquez, -  
Cantón Sucre, Provincia de Manabí, en la República del -  
Ecuador, La Compañía podrá ejercer sus actividades en cual-  
quier otro lugar del país, con el mismo objeto social para  
el cual se constituye. ART. 2º. OBJETO SOCIAL: El objeto  
social para el cual se constituye esta Compañía es el de -  
invertir capitales y trabajo en la instalación y explota-  
ción de un Laboratorio de Larvas de Camarón y de una Empa-  
cadora de Especies Bioacuáticas, y por lo mismo, el proce-  
samiento y comercialización de camarón en los mercados na-  
cionales y su exportación a centros de consumo en el exte-  
rior. Podrá así mismo construir obras de infraestructura -  
para la construcción de piscinas para la cría y el cultivo  
de camarones, en terrenos propios de la Compañía o en con-  
cesiones de zonas de playa y bahías que pudiere adquirir -  
en el futuro. Podrá también utilizar la producción de lar-  
vas de camarón en las piscinas que están en explotación y  
que pertenezcan a los Socios, como personas naturales, así  
como intervenir en el procesamiento y comercialización de  
camarones que tiene cada uno de los Socios en sus propias  
piscinas camaroneras, en la Planta Empacadora de la Compa-  
ñía. Para el cumplimiento de su objeto social podrá adqui-

003

CERTIFICADO 28 MAR 1989

rir bienes raíces e importar la maquinaria que necesite -  
para la instalación tanto del Laboratorio de Larvas como  
de la Empacadora cuyas obras civiles serán construidas en  
terrenos propios de la Compañía ubicados en la Parroquia -  
Canoa del Cantón Sucre, Provincia de Manabí. Podrá así mis-  
mo importar insumos, respuestos, bienes muebles, etc., que  
no existan en el país y que sean necesarios para las obras  
a realizar tanto del Laboratorio de Larvas, como de la -  
Planta Empacadora de Camarones. La Compañía podrá contraer  
obligaciones de crédito en Bancos y en otras Entidades Fi-  
nancieras, necesario para el cumplimiento de su objeto so-  
cial, y en general celebrar toda clase de actos y contra-  
tos permitidos por las leyes y que tengan relación con el  
objeto social de la Compañía. A parte de las demás prohibi-  
ciones establecidas en otras Leyes, esta Compañía no podrá  
intervenir en ninguna de las actividades señaladas en el -  
Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control. -  
del Gasto Público, actividades determinadas en la Regula-  
ción No. 120/83 de la Junta Monetaria. ART. 3º. PLAZO: El  
plazo de duración de esta Compañía es de TREINTA (30) años,  
contados a partir desde la fecha en que se inscriba este -  
contrato en el Registro Mercantil del Cantón. ART. 4º. CA-  
PITAL SOCIAL: El Capital Social de esta Compañía es de DOS  
MILLONES CIEN MIL SUCRES, dividido en 2.100 Participacio-  
nes iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES  
cada una. La Compañía entregará a cada Socio un certifica-  
do de Aportación legalizado con la firma del Representante  
Legal. Los certificados contendrán el número de Participa-

1      ciones correspondientes a cada Socio, su valor y la razón  
2      de no ser negociables. ART. 5º. DE LA CESION DE LAS PARTI-  
3      CIPACIONES EN EL CAPITAL: Las Participaciones que tienen -  
4      los Socios en el Capital Social de esta Compañía, pueden -  
5      ser cedidas o transferidas a otro de los Socios de la mis-  
6      ma, o en favor de terceras personas, si se obtiene en cada  
7      caso, el consentimiento UNANIME de los Socios que represen-  
8      tan todo el Capital Social, mediante resolución tomada en  
9      Sesión de Junta General. ART. 6º. RESPONSABILIDAD DE LOS -  
10     SOCIOS: La responsabilidad de los Socios de esta Compañía,  
11     está limitada al valor de su aporte al Capital Social de -  
12     la misma. ART. 7º. PROCEDIMIENTO PARA LA CESION DE LAS PAR-  
13     TICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL: La cesión de las Parti-  
14     cipaciones que tienen los Socios en el Capital Social de -  
15     esta Compañía, se hará mediante Escritura Pública y de -  
16     acuerdo con el Artículo 115 de la Ley de Compañías. ART.--  
17     8º. El presente contrato reconoce expresamente que los So-  
18     cios de esta Compañía tienen todos los derechos y obliga -  
19     ciones establecidas en los Artículos 116 y 117 de la Ley -  
20     de Compañías modificables sólo en concordancia con cual -  
21    quier reforma futura que se hiciera a dicha ley. ART. 9º.-  
22     DE LOS BENEFICIOS O PARTICIPACIONES DE UTILIDADES: Todos -  
23     los Socios de esta Compañía, tienen derecho a participar -  
24     en los beneficios que se obtenga aprorrata de sus Partici-  
25     paciones pagadas en el Capital Social. ART. 10º. DE LA AD-  
26     MINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La Compañía será gobernada -  
27     por la Junta General de Socios y administrada por el Geren-  
28     te y el Presidente. La Junta General de Socios legalmente

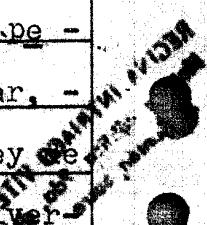
convocada, podrá constituirse válidamente y deliberar en primera convocatoria, con un número de Socios que represente más de la mitad del Capital Social; y, en segunda o ulteriores convocatorias, con el número de Socios que concurren, lo cual se advertirá a los Socios al tiempo de hacerse cada convocatoria.

**ART. 11º. DE LA FORMA DE CONVOCAR A SESIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las Sesiones de Junta General se realizarán previa convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido del Socio o Socios que representen por lo menos el 10% del Capital Social. La convocatoria se hará por la prensa, en la forma prevista en el Artículo ciento veinte y uno (121), segunda parte, de la Ley de Compañías. No obstante lo anterior en uno u otro caso, la Compañía podrá hacer uso de la atribución constante en el Artículo doscientos ochenta (280) de la Ley citada, para declarar válidamente reunida en sesión a la Junta General y tomar resoluciones.

**ART. 12º. DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias; y se reunirán, para sesionar en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria legal y en cuanto a los períodos y oportunidades en que deban reunirse y sesionar, se acatará a lo que prescribe el Artículo 121 de la Ley de Compañías. En las sesiones sólo podrá tratarse y resolverse los asuntos para los cuales fuere convocada la Junta General.

**ART. 13º. DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General de Socios, para considerarse aprobadas, deben contar con el voto de la mayoría absoluta de Socios presentes. Tanto los votos en blanco como las abstenciones

CERTIFICADO 28 MAR. 1989



1 se sumarán a la mayoría. Se requiere el voto UNANIME de -

2 todo el Capital Social para los asuntos expresamente de -

003

3 terminados en la Ley de Compañías. ART. 14º. DE LA ASISTEN

4 CIA DE LOS SOCIOS A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL: Los So

5 cios concurrirán personalmente, o por medio de un Repre -

6 sentante, a las Sesiones de Junta General. En este último

7 caso, la representación se legitimará por medio de carta

8 suscrita por el Socio y dirigida al Gerente, en cada se-

9 sión. Cuando la representación sea de carácter permanente

10 se acreitará la representación por medio de Poder Espe -

11 cial o General conferido por Escritura Pública. ART. 15º.

12 DE LAS ACTAS Y DOCUMENTACIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las -

13 actas de las Sesiones de la Junta General de Socios serán

14 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y

15 se formará un expediente con todos los anexos y documen -

16 tos relacionados con los asuntos tratados, inclusive el -

17 documento justificativo de la convocatoria a cada sesión.

18 Las actas de las Sesiones de Junta General se extenderán

19 a máquina, en hojas debidamente foliadas, y en forma cro-

20 nológica y continuada. ART. 16º. DE LAS ATRIBUCIONES DE -

21 LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de

22 socios: a) Nombrar y remover Presidente, Gerente y Comisa

23 rio de la Compañía. b) Aprobar las cuentas y balances que

24 presenten el Gerente o los Administradores de la Compañía.

25 c) Resolver la forma como debe hacerse el reparto de utili

26 dades. d) Aprobar la amortización de las partes sociales.

27 e) Autorizar la cesión de las Participaciones en el Capi

28 tal Social y la admisión de nuevos Socios. f) Acordar el

7  
1 aumento o disminución del Capital Social, así como la prorroga del plazo estipulado en este contrato para la duración de la Compañía. g) Resolver la compra, venta, permuta, o hipoteca de bienes raíces propios de la Compañía. h)  
5 Resolver sobre la liquidación y disolución de la Compañía antes del plazo estipulado en este contrato para la duración de la misma. i) Acordar la exclusión del Socio o Socios que, de conformidad con la Ley de Compañías, no deben continuar como tales. j) Disponer que se proponga y tramite la acción o acciones legales contra el Gerente o Administradores de la Compañía en los casos previstos en la Ley de Compañías. k) Autorizar la celebración de contratos relacionados con el objeto social, cuya cuantía sea superior al 50% del Capital Social; y, l) Todas las demás atribuciones o deberes que no corresponden al Gerente y que sean necesarias para la correcta administración de la Compañía.

ART. 17º. DEL GERENTE: El Gerente será Socio de la Compañía elegido por la Junta General y durará tres años en el desempeño de su cargo, podrá ser indefinidamente reelegido y sus principales deberes y atribuciones son: a) Representar legal y judicialmente a la Compañía. b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta General de Socios, en la forma prevista en este contrato y la Ley de Compañías. c) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y suscribir las actas juntamente con el Presidente, cuando actúe como tal. d) Designar, bajo su responsabilidad, los empleados necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo-

do a las disposiciones legales vigentes; removerlos por cau

sas justificadas legalmente y supervigilar el correcto de  
sempeño de las funciones encomendadas a cada uno de los -  
empleados de la Compañía. e) Suscribir a nombre de la Com  
pañía los actos o contratos necesarios para el cumplimien  
to del objeto social, ya sea de acuerdo a sus propias -  
atribuciones o en cumplimiento de las resoluciones de la  
Junta General de Socios. f) Solicitar y obtener créditos  
de Bancos u otras Entidades Financieras, para inversiones  
relacionadas exclusivamente con el objeto social de la -  
Compañía, de acuerdo con las resoluciones que, al respec  
to, tome la Junta General de Socios, para cada caso. Podrá  
por lo mismo suscribir las obligaciones, ya sean quirogra  
farias, prendarias o hipotecarias que cada crédito requie  
re. g) Abrir y mantener cuentas corrientes bancarias y gi  
rar cheques sobre las mismas, para el movimiento de los  
negocios de la Compañía. h) Presentar proyectos o progra  
mas de inversión y trabajo relacionados con el objeto so  
cial de la Compañía, que serán considerados y aprobados -  
por la Junta General. i) Enviar a la Superintendencia de

Compañías los balances, estados de cuenta y más informam  
ción que, por disposición de la Ley o las resoluciones -

dicta tal organismo, deben ser remitidos. j) Presen  
tar a la Junta General de Socios el Balance anual y el es

tado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la pro  
puesta de distribución de beneficios si los hubiere, en -

el plazo de sesenta días contados desde la terminación -  
del ejercicio económico inmediato anterior. k) Vigilar -

CERTIFICADO 28 MAR. 1989

que se lleve la Contabilidad de la Compañía con sujeción  
a las normas legales e instrucciones que, para el efecto,  
proporciona la Superintendencia de Compañías. 1) Llevar -  
la correspondencia de la Compañía y archivarla. m) Cumplir  
y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías  
que rigen para las Compañías de Responsabilidad Limitada,  
así como los presentes Estatutos y las Resoluciones de la  
Junta General. ART. 18º. El Gerente no podrá dedicarse, -  
por cuenta propia o ajena, al mismo género de negocios de  
la Compañía, salvo el caso de que obtuviere autorización  
escrita de la Junta General, con votación unánime del Ca-  
pital Social. ART. 19º. Para el desempeño de sus funcio-  
nes, el Gerente luego de dejar constancia de aceptación -  
del cargo, inscribirá su nombramiento en el Registro Mer-  
cantil del Cantón Sucre. ART. 20º. Al Gerente lo reempla-  
zará el Presidente de la Compañía. Si la falta fuere defi-  
nitiva, la Junta General procederá de inmediato a la de-  
signación del nuevo Gerente. ART. 21º. DEL PRESIDENTE: La  
Junta General de Socios designará Presidente de la Compa-  
ñía, que será uno de los Socios y durará tres años en el  
ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reele-  
gido.- El Gerente o el Socio que designe la Junta Gene-  
ral, reemplazará al Presidente en caso de falta temporal  
o definitiva de este funcionario, cuyos deberes y atribu-  
ciones son: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraor-  
dinarias de la Junta General de Socios. b) Suscribir con  
el Secretario las actas de dichas sesiones. c) Intervenir  
en la celebración de actos y contratos, cuando así lo de-

1 termine la Junta General de Socios, o estos Estatutos. d)

007

2 Supervigilar la marcha de todos los negocios de la Compa-

3 ñia sin interferir las atribuciones propias del Gerente.-

4 e) Cumplir y hacer cumplir la ley, las disposiciones de -

5 estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de

6 Socios. Para entrar al desempeño de sus funciones, el Pre

7 sidente dejará constancia de la aceptación del cargo e ins

8 cribirá su nombramiento en el Registro Mercantil del Can-

9 tón Sucre. ART. 22º. DEL REGIMEN ECONOMICO: El ejercicio

10 económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero

11 y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A

12 la terminación de cada ejercicio económico se formulará -

13 el balance de cuentas de la Compañía, y documentado con -

14 el inventario y el estado de la cuenta de pérdidas y ga -

15 nancias, se llevará a conocimiento de la Junta General de

16 Socios, con los informes del Gerente y del Fiscalizador,-

17 dentro del plazo determinado en la letra "J" del Artículo

18 17 de estos Estatutos. ART. 23º. DE LA DISTRIBUCION DE UTI

19 LIDADES: Luego de conocido y aprobado el resultado del -

20 ejercicio económico anual, la Junta General autorizará el

21 reparto de utilidades líquidas y realizadas arrojara de

22 las Participaciones pagadas, que cada Socio tenga en el -

23 Capital Social de la Compañía, previa deducción de los va

24 lores correspondientes a impuestos, cargas sociales, por-

25 centaje de utilidades para trabajadores, contribuciones y

26 gastos de operación en general, inclusive el cinco por -

27 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas para

28 la formación DEL FONDO DE RESERVA de la Compañía, hasta -

/2

cuando dicho fondo represente un valor igual al veinti -  
por ciento (20%) del Capital Social. ART. 24º. DEL AUMEN  
TO DEL CAPITAL SOCIAL: Cuando, por resolución de la Junta  
General de Socios, tomada por unanimidad y que represen-  
te el 100% del Capital Social, se acordare el aumento de  
éste, los Socios tendrán preferencia para suscribir y pa-  
gar las nuevas Participaciones que se acordare aprórrata  
de las que ya tuvieren en el Capital Social original de  
la Compañía, al tiempo de aprobarse su aumento. ART. 25º  
**DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:** En caso de disolución  
de la Compañía, por terminación del plazo estipulado en  
este contrato, o por razones de carácter legal, la Compa-  
ñía conservará su personería jurídica únicamente para --  
efectos de LIQUIDACION. El Gerente será el Liquidador -  
oficial de la Compañía y someterá el procedimiento de li-  
quidación a las disposiciones de la Ley de Compañías vi-  
gente, al tiempo de verificarse la liquidación. ART. 26º  
**DE LA FISCALIZACION:** La Junta General nombrará un Fisca-  
lizador de la Compañía y reglamentará la forma y procedi-  
mientos de la fiscalización de sus negocios. En todo ca-  
so será obligatoria la fiscalización por lo menos una -  
vez en cada ejercicio económico, a la terminación del -  
mismo. El Fiscalizador será designado para un periodo de  
tres años y podrá ser reelegido. CUARTA. DE LA SUSCRIP-  
CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de es-  
ta Compañía se encuentra suscrito y pagado íntegramente  
en la siguiente forma: 1) El Socio Señor Ciro Fernando -  
Dueñas Arenas ha suscrito 700 Participaciones de .....

1 S/ 1.000.00 cada una, con el valor total de S/ 700.000.00. -  
2 de los cuales ha pagado de contado y en numerario el va -  
3 lor de S/ 350.000.00 que está depositado en la Cuenta de -  
4 Integración del Capital, abierta en el Banco Comercial de  
5 Manabí. La diferencia de S/ 350.000.00 pagará también en -  
6 numerario, dentro del plazo de seis meses contados desde  
7 la fecha en que se inscriba esta Escritura en el Registro  
8 Mercantil. 2) El Socio Señor Néstor Aquiles Cevallos Mar-  
9 tínez, ha suscrito 700 Participaciones de S/ 1.000.00 cada  
10 una, con el valor total de S/ 700.000.00, de los cuales ..  
11 ha pagado de contado y en numerario el valor de .....  
12 S/ 350.000.00 que está depositado en la Cuenta de Integra-  
13 ción del Capital abierta en el Banco Comercial de Manabí.  
14 La diferencia de S/ 350.000.00 pagará también en numerario  
15 dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha en  
16 que se inscriba esta Escritura en el Registro Mercantil.-  
17 3) El Socio Ingeniero Rodrigo Vélez Velasco, ha suscrito  
18 350 Participaciones de S/1.000,00 cada una, con el valor to-  
19 tal de S/ 350.000.00, de los cuales ha pagado de contado y  
20 en numerario el valor de S/ 175.000.00 que están deposita-  
21 dos en la Cuenta de Integración del Capital abierta en el  
22 Banco Comercial de Manabí. La diferencia de S/ 175.000.00,  
23 pagará también en numerario, dentro del plazo de seis me-  
24 ses contados desde la fecha en que se inscriba esta Escri-  
25 tura en el Registro Mercantil. 4) El Socio Señor Colón An-  
26 drade Buenaventura ha suscrito 350 Participaciones de ...  
27 S/ 1.000.00 cada una, con el valor total de S/ 350.000,00,-  
28 de los cuales ha pagado de contado y en numerario el va -

1 lor de S/. 175.000.00, que están depositados en la Cuen-  
2 ta de Integración del Capital abierta en el Banco Comer-  
3 cial de Manabí. La diferencia de S/. 175.000.00, pagará -  
4 también en numerario, dentro del plazo de seis meses con-  
5 tados desde la fecha en que se inscriba esta Escritura -  
6 en el Registro Mercantil del Cantón. QUINTA: Los otorgan-  
7 tes, Socios de esta Compañía, por unanimidad, acuerdan, -  
8 designar GERENTE de la misma al señor Ciro Fernando Due-  
9 ñas Arenas, para un período de tres años que durará -  
10 desde el día que se inscriba esta Escritura y su nombra-  
11 miento en el Registro Mercantil del Cantón Sucre; y al -  
12 Socio Ingeniero Rodrigo Vélez Velasco como PRESIDENTE de  
13 la Compañía por igual período. El Gerente queda autoriza-  
14 do para hacer todas las gestiones y gastos necesarios pa-  
15 ra la aprobación de esta Compañía y su legalización me-  
16 diante Escritura Pública que deberá ser inscrita en el -  
17 Registro Mercantil de este Cantón. Se adjunta el certifi-  
18 cado conferido por el Banco Comercial de Manabí en que -  
19 consta los depósitos hechos en la Cuenta de Integración  
20 del Capital de esta Compañía, para que se lo inserte en  
21 el texto de la presente Escritura. Usted, Señorita Nota-  
22 ria, agregará las demás cláusulas de estilo necesarias -  
23 para la completa validez de esta Escritura. Bahía de Ca-  
24 ráquez, 15 de Diciembre de 1988. f) Dr. Rodrigo Moreno  
25 Heredia. Abogado. Registro número sesenta y seis (66) -  
26 del Colegio de Abogados de Manabí.-----  
27 "CERTIFICACION: Certifico que los Socios promotores de -  
28 la Compañía "ACUANORTE CIA. LTDA"., que se encuentra en

CERTIFICADO 28 MAR. 1989

309

1 vía de constitución que se denominará Compañía "ECUADORTE  
 2 CIA. LTDA", han abierto en este Banco la Cuenta de Inte-  
 3 gración del Capital, con un depósito de S/ 1'050.000.00.--  
 4 ( UN MILLON CINCUENTA MIL SUCRES) los mismos que están in-  
 5 tegrados de la siguiente manera: Señor Ciro Fernando Due-  
 6 ñas Arenas S/ 350.000.00.- Señor Néstor Aquiles Cevallos -  
 7 M., S/ 350.000.00.- Señor Ingeniero Rodrigo Vélez Velasco,  
 8 S/ 175.000.00.- Señor Colón Andrade Buenaventura .....  
 9 S/ 175.000.00.- Total: S/ 1'050.000.00.- Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compa-  
 10 ñías disponga se acredeite a la Cuenta de la Compañía legal-  
 11 mente aprobada.- Atentamente.- Banco Comercial de Manabí.-  
 12 Bahía de Caráquez. f) Gonzalo Viteri Moreira, Subgerente -  
 13 del Banco Comercial. Bahía de Caráquez, Marzo 21 de 1989."  
 14 Hasta aquí la minuta y documento habilitante transcritos, -  
 15 en cuyo contenido se ratifican los comparecientes, la mis-  
 16 ma que se elevó a Escritura Pública para que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos de ley. Se adjunta  
 17 también a la Minuta un certificado de afiliación a la  
 18 Cámara de Pequeños Industriales de Manabí, para salir en  
 19 copias que se confiera de esta Escritura. Los compare-  
 20 cientes presentaron sus Cédulas de Ciudadanía y Electo-  
 21 ral, cuyos números constan al comienzo de esta Escritura  
 22 y al pie de sus respectivas firmas. Yo, la Notaria, leí -  
 23 esta Escritura de principio a fin, en alta y clara voz, -  
 24 íntegramente y los otorgantes se ratifican en su contenido  
 25 y para constancia de todo lo expuesto firman en uni-  
 26 dad de acto, conmigo, la Notaria, Doy fe.....  
 27 *ESTIV VITERI MOREIRA*  
 28 *Notaria*

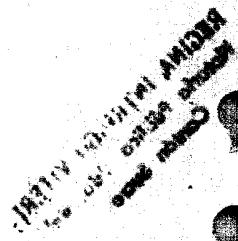
(Firmado). Elisa Dueñas A. ( Elisa Fernanda Dueñas Arenas ).  
Cédula de Identidad número 130325202-7 , Certificado de Votación número 009 - 027 . ( Firmado ). Doctor A. Covallios.  
Cédula de Identidad número 130002302-3 , Certificado de Votación número 002- 214 ; ( Firmado ). Rodrigo Vélez Velasco. Ing.  
Rodrigo Vélez Velasco. Cédula de Identidad número 170526138-8  
Certificado de votación número 245- 281. ( Firmado ). Illegible.  
Colón Andrade Buenaventura. Cédula de Identidad número 130074000-3 . Certificado de votación número 001 - 014; Firmado). Illegible. Notaría Pública Segunda del Cantón Sucre.  
Regina Túroso Intríago Viteri.

Se adjunta en hermos copias documentos habilitantes.

DE OTORGAR ANTE MI Y EN FE DE  
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA , EN DÍAS  
(10 ) FECHAS UTILES, LA MISMA QUE FIRMO SIGNO Y SELLO, EN  
BANIA DE CARAQUEZ, EN LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN .-



REGINA INTRIAGO VITERI  
Notaria Pública 2da. del  
Cantón Sucre





CAMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DE MANABI

OFICINAS:  
MORALES 615 ENTRE  
SUCRE Y BOLIVAR  
TELEF. 650-242  
APART. N° 27

PORTOVIEJO  
MANABI - ECUADOR  
SUDAMERICA

LA CAMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DE MANABI, a petición verbal de parte interesada,

CERTIFICA

que la pequeña industria con razón social "ACUANORTA CIA LTDA.", representada por el señor CIRO FERNANDO DUEÑAS ARENAS, portador de la cédula número 130325282-7, se encuentra afiliado a ésta Institución con el número PROVISIONAL SEDECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ( 757 ), desde la presente fecha, hallándose al día en el pago de sus cuotas mensuales hasta DICIEMBRE 31 del año en curso,

Autorizo al interesado, hacer uso de la presente CERTIFICACION como a bien tuviere.

Portoviejo, Marzo 17 de 1989

Presidente de la Cámara de Pequeños Industriales de Manabi  
Ingeniero Ciro Fernando Dueñas Arenas  
C. Socio Titulado

DATOS SOCIOS TITULADOS  
C. Socio Titulado



# banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Telex BANMAN 418000  
Teléfono 653-38  
Casilla 381

011

## C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO QUE LOS SOCIOS PROMOTORES DE LA COMPAÑIA ACUANORTE CTA. LTDA., QUE SE ENCUENTRA EN VIA DE CONSTITUCION, QUE SE DENOMINARA COMPAÑIA ACUANORTE CTA. LTDA, HAN ABIERTO EN ESTE BANCO LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, CON UN DEPOSITO DE 1'050.000,00 (\$1'050 MIL CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES) LOS MISMOS, QUE ESTAN INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

SR. CTRO FERNANDO DUEÑAS ARENAS	S/ 350.000,00
SR. NEstor Añiles CEVALLOS M.	S/ 350.000,00
JNG. RODRIGO VELEZ VELASCO	S/ 175.000,00
SR. COLON ANDRADE BUENAVENTURA	S/ 175.000,00
<hr/> <b>1'050.000,00</b>	

ESTOS VALORES QUEDARAN EN DEPOSITO HASTA QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA ITSPONGA SE ACREDITE A LA CUENTA DE LA COMPAÑIA LEGALMENTE APROBADA.

ATENTAMENTE

BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

Caráquez

Gonzalo Viteri Moreira

SUBGERENTE

SR. GONZALO VITERI MOREIRA  
SUBGERENTE DEL BANCO  
Banco de Caráquez MARZO 2 1970

1 Escritura Pública de constitución de la Compañía "ACUANORTE CIA.  
2

3 NORTE CIA. LTDA"., que antecede, que da legalmente inscri  
4 ta, junto con la Resolución N°. 89.4.2.1-0046 dictada por  
5 el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero Jorge  
6 Delgado Rivadeneira, que aprueba tal constitución, en  
7 el Registro Mercantil del Cantón Sucre, con el N°. 006 y  
8 anotada en el Repertorio General vigente del presente -  
9 año con el N°. 621, folio 10. Se archivó en el Registro -  
10 Mercantil una copia completa de tal Escritura y de la Reso  
11 lución aprobatoria; y, además se dio cumplimiento a las -  
12 demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y -  
13 el Artículo 33 del Código de Comercio. Lo certifico.  
14

*Omnia Cura*

14 *REGISTRO DE LA PROPIEDAD*  
15 *del Cantón Sucre*  
16 *Manabí-Ecuador*

*Nota de este Oficio.*  
17 *REGISTRO DE LA PROPIEDAD*  
18 *del Cantón Sucre*

19 REGINA TERESA INTIAGO VITERI, Notaria Pública Segunda -  
20 del Cantón Sucre, certifica: Que al margen de la matriz -  
21 de la Escritura Pública de constitución de la Compañía -  
22 "ACUANORTE CIA. LTDA"., se tomó nota del contenido de la  
23 Resolución N°. 89.4.2.1.0046 dictada por el Intendente de  
24 Compañías de Portoviejo, Ingeniero Jorge Delgado Rivadeneir  
25 ra, que aprueba la constitución de dicha Compañía y se ar  
26 chivó una copia de la misma en esta Notaría.  
27

28 Bahía de Caráquez, 11 de Mayo de 1989.



REGINA TERESA VITERI  
Notaria Pública 2da. del  
Cantón Sucre